

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca a veinte e cinco de Mayo, de
mil e seiscientos e treinta e quatro, se junto el Consejo
de la Villa, y Cabildo de ella, a saber los señores D.
Juan de S. Martin, Abogado de los R. e. Consejo, Don
Capitan alfranca espida por el Rey Don Pedro de
Garcia; Don Alonso de Galindo, Don Juan de
Don Luis de Reyna, Don Alonso Carrero, Don
e Nobles D. Juan de Caceres, Don Juan de
Alonso Sanchez Arnan, Don Juan de Aranda, y
Ocella, y asimismo se acordo lo siguiente: Que
bien Don Fran. Garcia de los Rios.

Sobre el
caudal de la
Caxel de esta
Villa

que Don Juan Lopez here quence que en virtud de
comision que se dio sobre la Alcaldia de
Caxel y que en virtud a Don Fran. de Quevedo
lo dicho; y por tanto de ocho al corte de
respondido se le en forme, que persona sea
pueda poseer o ha empleo para servirle en
esta Villa y en la Villa de acuerdo, que en
esta Villa persona que administrara su cosa
pueda infermarse de lo que a proposito
de este empleo, respecto de que no sea a la Villa
esta cosa.

Quenta
del saberon

Se acordo se tome quenta a Don Juan Carrero
caudal que a viene cobrado de la Caxel de
de los denarios, y se da comision de lo al
Don Juan Flores

Don Juan de Monreal
Don Juan de Navarrete
Don Juan de Galvan

